

<p style="text-align: center;"> FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES </p> 	CONTRATO No.	141 DE 2018
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR
	NIT	901.187.302-0
	OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS VARIAS MARCAS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN BOGOTÁ D.C.
	PLAZO:	Será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR:	Por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$149.866.089) , incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.	

Bogotá D.C.,

Entre los suscritos, **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.981, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad en virtud de las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 9708 del 05 de diciembre de 2017, y el Decreto Número 149 de fecha 22 de enero de 2018; quien en adelante se denominará, **EL FONDO**, por una parte, y por la otra el señor **HERNANDO BULLA ORJUELA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°4.831 en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR**, identificada con el **NIT 901.187.302-0**, según consta en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante memorando I-GSG-18-

007220 del 10 de abril de 2018, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales, solicitó al competente contractual, se adelante la presente contratación para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizó fue la selección abreviada de menor cuantía, con sujeción al Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, c) Que el presente contrato se originó del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 001 de 2018. d) Que al momento de la apertura del proceso de selección descrito, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. e) Que el día 01 de junio de 2018, a las 10:00 am, se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación del proceso SAMC-001 de 2018, la cual finalizó el mismo día a las 10:30 am. f) Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2018, fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 01 de junio de 2018, de conformidad con los documentos y oferta presentada por la **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR**, la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA LOS VEHÍCULOS VARIAS MARCAS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$149.866.089)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 92018 del 10 de abril de 2018, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. ALCANCE, DESCRIPCION Y PRECIOS. Los precios unitarios de los bienes y servicios del presente contrato son los propuestos en la oferta económica así:

REPUESTOS

KIA OPIRUS C.C. 3778 MOD 2007 - AT

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor (20 W 50)	Cuarto	20.000
2	Aceite Hidraulico	Cuarto	20.000
3	Batería 1000 amperios	Und	400.000
4	Bombillo Luz Freno (Doble Filamento)	Und	3.000
5	Bombillo Luz Freno (Un Filamento)	Und	3.000
6	Bombillo Unidades Delanteras	Und	16.000
7	Depósito de Agua	Und	60.000
8	Filtro Aire Acondicionado	Und	45.000
9	Filtro de Aceite	Und	35.000
10	Filtro de Aire	Und	35.000
11	Filtro de Combustible	Und	20.000

12	Flotador Combustible	Und	120.000
13	Amortiguadores Delanteros	Juego	600.000
14	Amortiguadores Traseros	Juego	600.000
15	Pastillas Delanteras	Juego	180.000
16	Pastillas Traseras	Juego	180.000
17	Plumillas delanteras	Juego	55.000
18	Limpiador de Frenos 14Oz	Unidad	15.000
19	Líquido de Frenos	Pinta	7.000
20	Líquido Refrigerante	Galon	16.000
21	Llanta 225-55-R17	Und	360.000
22	Sensor de Aceleracion	Und	130.000
23	Sensor de Temperatura	Und	70.000
24	Ventilador Radiador	Und	45.000

HONGQI BESTURN B70 C.C. 2300 MOD 2012 - AT

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor (20 W 50)	Cuarto	20.000
2	Aceite Hidraulico	Cuarto	20.000
3	Bateria 1000 amperios	Und	400.000
4	Bombillo Luz Freno (Doble Filamento)	Und	3.000
5	Bombillo Luz Freno (Un Filamento)	Und	3.000
6	Bombillo Unidades Delanteras	Und	16.000
7	Deposito de Agua	Und	60.000
8	Filtro Aire Acondicionado	Und	60.000
9	Filtro de Aceite	Und	37.000
10	Filtro de Aire	Und	58.000
11	Filtro de Combustible	Und	80.000
12	Flotador Combustible	Und	90.000
13	Amortiguadores Delanteros	Juego	400.000
14	Amortiguadores Traseros	Juego	300.000
15	Pastillas Delanteras	Juego	95.000
16	Pastillas Traseras	Juego	95.000
17	Plumillas delanteras	Juego	45.000
18	Limpiador de Frenos 14Oz	Unidad	15.000
19	Líquido de Frenos	Pinta	7.000
20	Liquido Refrigerante	Galon	15.000
21	Llanta 205-55-R16	Und	450.000
22	Sensor de Aceleración	Und	120.000
23	Sensor de Temperatura	Und	60.000
24	Ventilador Radiador	Und	45.000

HONGQI BANDERA ROJA H7 C.C. 3000 MOD 2013 - AT

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor (20 W 50)	Cuarto	20.000
2	Aceite Hidraulico	Cuarto	20.000
3	Bateria 1000 amperios	Und	400.000
4	Bombillo Luz Freno (Doble Filamento)	Und	3.000
5	Bombillo Luz Freno (Un Filamento)	Und	3.000
6	Bombillo Unidades Delanteras	Und	20.000
7	Deposito de Agua	Und	65.000
8	Filtro Aire Acondicionado	Und	45.000
9	Filtro de Aceite	Und	45.000
10	Filtro de Aire	Und	70.000
11	Filtro de Combustible	Und	80.000
12	Flotador Combustible	Und	120.000
13	Amortiguadores Delanteros	Juego	720.000
14	Amortiguadores Traseros	Juego	720.000
15	Pastillas Delanteras	Juego	120.000
16	Pastillas Traseras	Juego	120.000
17	Plumillas delanteras	Juego	45.000
18	Limpiador de Frenos 14Oz	Unidad	15.000
19	Liquido de Frenos	Pinta	7.000
20	Liquido Refrigerante	Galon	15.000
21	Llanta 225-55-R 17	Und	650.000
22	Sensor de Aceleración	Und	120.000
23	Sensor de Temperatura	Und	65.000
24	Ventilador Radiador	Und	45.000

MERCEDES BENZ 280 C.C. 2800 MOD 1983 - AT

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor (20 W 50)	Cuarto	20.000
2	Aceite Hidraulico	Cuarto	20.000
3	Bateria 1000 amperios	Und	150.000
4	Bombillo Luz Freno (Doble Filamento)	Und	3.000
5	Bombillo Luz Freno (Un Filamento)	Und	3.000
6	Bombillo Unidades Delanteras	Und	16.000
7	Deposito de Agua	Und	35.000
8	Filtro Aire Acondicionado	Und	45.000
9	Filtro de Aceite	Und	20.000
10	Filtro de Aire	Und	25.000
11	Filtro de Combustible	Und	30.000
12	Flotador Combustible	Und	90.000

13	Amortiguadores Delanteros	Juego	200.000
14	Amortiguadores Traseros	Juego	200.000
15	Pastillas Delanteras	Juego	90.000
16	Plumillas delanteras	Juego	90.000
17	Limpiador de Frenos 14Oz	Unidad	15.000
18	Liquido de Frenos	Pinta	7.000
19	Liquido Refrigerante	Galon	15.000
20	Llanta 205-70-R14	Und	345.000

BUSETA ASIA COMBI C.C. 4052 MOD 1995 - MC

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor (15W-40)	Cuarto	20.000
2	Aceite Hidraulico	Cuarto	20.000
3	Bateria (30H)	Und	400.000
4	Bombillo Luz Freno (Doble Filamento)	Und	3.000
5	Bombillo Luz Freno (Un Filamento)	Und	3.000
6	Bombillo Unidades Delanteras	Und	16.000
7	Depósito de Agua	Und	60.000
8	Filtro Aire Acondicionado	Und	40.000
9	Filtro de Aceite	Und	35.000
10	Filtro de Aire	Und	40.000
11	Filtro de Combustible	Und	55.000
12	Flotador Combustible	Und	90.000
13	Juego Amortiguadores Delanteros	Juego	340.000
14	Juego Amortiguadores Traseros	Juego	340.000
15	Bandas traseras	Juego	220.000
16	Plumillas delanteras	Und	60.000
17	Limpiador de Frenos	Und	15.000
18	Liquido de Frenos	Pinta	7.000
19	Liquido Refrigerante	Galon	15.000
20	Llanta 6,50-R16	Und	648.000
21	Sensor de Temperatura	Und	60.000
22	Sistema de Embrague (Prensa, Balinera y Disco)	Und	870.000
23	Ventilador Radiador	Und	45.000

BUS FAW C.C. 6740 MOD 2012 - MC

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor (15W-40)	Cuarto	20.000
2	Aceite Hidraulico	Cuarto	20.000
3	Bateria (30H)	Und	400.000
4	Bombillo Luz Freno (Doble Filamento)	Und	3.000
5	Bombillo Luz Freno (Un Filamento)	Und	3.000

6	Bombillo Unidades Delanteras	Und	16.000
7	Deposito de Agua	Und	65.000
8	Filtro Aire Acondicionado	Und	45.000
9	Filtro de Aceite	Und	40.000
10	Filtro de Aire	Und	45.000
11	Filtro de Combustible	Und	55.000
12	Flotador Combustible	Und	120.000
13	Juego Amortiguadores Delanteros	Juego	360.000
14	Juego Amortiguadores Traseros	Juego	360.000
15	Bandas traseras	Juego	241.000
16	Plumillas delanteras	Und	55.000
17	Limpiador de Frenos	Und	15.000
18	Liquido de Frenos	Pinta	7.000
19	Liquido Refrigerante	Galon	15.000
20	Llanta 8,25 R20	Und	930.000
21	Sensor de Temperatura	Und	60.000
22	Sistema de Embrague (Prensa, Balinera y Disco)	Und	870.000
23	Ventilador Radiador	Und	45.000

VOLKSWAGEN CROSSFOX C.C. 1600 MOD 2010 - MC

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Motor (20 W 50)	Cuarto	20.000
2	Aceite Hidraulico Cuarto	Cuarto	20.000
3	Bateria (1000 Amp)	Und	400.000
4	Bombillo Luz Freno (Doble Filamento)	Und	3.000
5	Bombillo Luz Freno (Un Filamento)	Und	3.000
6	Bombillo Unidades Delanteras	Und	16.000
7	Deposito de Agua	Und	60.000
8	Filtro Aire Acondicionado	Und	45.000
9	Filtro de Aceite	Und	40.000
10	Filtro de Aire	Und	45.000
11	Filtro de Combustible	Und	70.000
12	Flotador Combustible	Und	55.000
13	Amortiguadores Delanteros	Juego	320.000
14	Amortiguadores Traseros	Juego	320.000
15	Pastillas Delanteras	Juego	150.000
16	Bandas traseras	Juego	150.000
17	Plumillas delanteras	Juego	45.000
18	Limpiador de Frenos	Unidad	15.000
19	Liquido de Frenos	Pinta	7.000
20	Liquido Refrigerante	Galon	15.000
21	Llanta 205-65-R15	Und	370.000
22	Sensor de Aceleracion	Und	120.000
23	Sensor de Temperatura	Und	55.000
24	Sistema de Embrague (Prensa, Balinera y Disco)	Und	320.000
25	Ventilador Radiador	Und	45.000

MOTOCICLETA SUZUKI DR 650

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Sintentico	Cuarto	25.000
2	Filtro Aire	Und	35.000
3	Filtro Aceite	Und	20.000
4	Bujia U31ESR-N	Und	15.000
5	Valvula de Admision	Und	125.000
6	Valvula de Escape	Und	125.000
7	Disco Embrague	Und	160.000
8	Discos Separadores	Und	145.000
9	Pastillas Freno Delanteras	Juego	150.000
10	Pastillas Freno Traseros	Juego	150.000
11	Rodamiento 25-52-15	Und	25.000
12	Retenedor	Und	15.000
13	Llanta Delantera 90-90-21 MT90	Und	300.000
14	Llanta Trasera 120-90-17MT90	Und	300.000
15	Piñón Rueda Libre	Und	120.000
16	Cadena Transmisión	Und	180.000
17	Piñón Trasero NT:42	Und	120.000
18	Guaya Acelerador	Und	80.000
19	Guaya Embrague	Und	115.000
20	Guaya Choque	Und	80.000
21	Bateria YTX9-BS 12V	Und	200.000

MOTOCICLETA HONDA XR 650

No.	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Aceite Sintentico	Cuarto	25.000
2	Filtro Aire	Und	30.000
3	Filtro Aceite	Und	20.000
4	Bujia U31ESR-N	Und	15.000
5	Valvula de Admision	Und	160.000
6	Valvula de Escape	Und	160.000
7	Disco Embrague	Und	160.000
8	Discos Separadores	Und	145.000
9	Pastillas Freno Delanteras	Juego	150.000
10	Pastillas Freno Traseros	Juego	150.000
11	Rodamiento 25-52-15	Und	35.000
12	Retenedor	Und	25.000
13	Llanta Delantera 90-90-21 MT90	Und	300.000
14	Llanta Trasera 120-90-17MT90	Und	300.000

15	Piñon Rueda Libre	Und	120.000
16	Cadena Transmision	Und	160.000
17	Piñon Trasero NT:42	Und	135.000
18	Guaya Acelerador	Und	110.000
19	Guaya Embrague	Und	120.000
20	Guaya Choque	Und	85.000
21	Bateria YTX9-BS 12V	Und	200.000

TOTAL OFERTA VALORES UNITARIOS DE REPUESTOS ANTES DE IVA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS VARIAS MARCAS		\$	25.472.000
--	--	-----------	-------------------

MANO DE OBRA

KIA OPIRUS C.C. 3778 MOD 2007 - AT

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio Aceite Motor	10.000
2	Cambio Bombillo Exploradoras	5.000
3	Cambio Bombillo Unidades Delanteras	5.000
4	Cambio Depósito de Agua	1.000
5	Cambio Filtro Aire Acondicionado	5.000
6	Cambio Filtro de Aceite	100
7	Cambio Filtro de Aire	100
8	Cambio Filtro de Combustible	100
9	Cambio Flotador Combustible	20.000
10	Cambio Juego Amortiguadores Delanteros	30.000
11	Cambio Juego Amortiguadores Traseros	30.000
12	Cambio Juego de Pastillas	25.000
13	Cambio Llanta	5.000
14	Cambio Ventilador Radiador	1.000
15	Purga Sistema de Frenos	10.000
16	Purgar Sistema de Refrigeración	5.000
17	Revisión Sistema de Frenos	20.000
18	Revisión Tecnicomecanica y Gases	220.000
19	Sincronización	50.000

HONGQI BESTURN B70 C.C. 2300 MOD 2012 - AT

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio Aceite Motor	10.000
2	Cambio Bombillo Exploradoras	5.000
3	Cambio Bombillo Unidades Delanteras	5.000
4	Cambio Depósito de Agua	1.000
5	Cambio Filtro Aire Acondicionado	5.000
6	Cambio Filtro de Aceite	100

7	Cambio Filtro de Aire	100
8	Cambio Filtro de Combustible	100
9	Cambio Flotador Combustible	20.000
10	Cambio Juego Amortiguadores Delanteros	30.000
11	Cambio Juego Amortiguadores Traseros	30.000
12	Cambio Juego de Pastillas	15.000
13	Cambio Juego de Plumillas	100
14	Cambio Llanta	5.000
15	Cambio Ventilador Radiador	1.000
16	Purga Sistema de Frenos	5.000
17	Purgar Sistema de Refrigeracion	30.000
18	Revisión Sistema de Frenos	20.000
19	Revisión Tecnicomecanica y Gases	220.000
20	Sincronizacion	45.000

HONGQI BANDERA ROJA H7 C.C. 3000 MOD 2013 - AT

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio Aceite Motor	10.000
2	Cambio Bombillo Exploradoras	5.000
3	Cambio Bombillo Unidades Delanteras	5.000
4	Cambio Deposito de Agua	1.000
5	Cambio Filtro Aire Acondicionado	5.000
6	Cambio Filtro de Aceite	100
7	Cambio Filtro de Aire	100
8	Cambio Filtro de Combustible	100
9	Cambio Flotador Combustible	20.000
10	Cambio Juego Amortiguadores Delanteros	30.000
11	Cambio Juego Amortiguadores Traseros	30.000
12	Cambio Juego de Pastillas	15.000
13	Cambio Llanta	5.000
14	Cambio Ventilador Radiador	1.000
15	Purga Sistema de Frenos	10.000
16	Purgar Sistema de Refrigeración	10.000
17	Revisión Sistema de Frenos	40.000
18	Revisión Tecnicomecanica y Gases	220.000
19	Sincronizacion	45.000

MERCEDES BENZ 280 C.C. 2800 MOD 1983 - AT

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio Aceite Motor	10.000
2	Cambio Bombillo Exploradoras	5.000
3	Cambio Bombillo Unidades Delanteras	5.000
4	Cambio Deposito de Agua	10.000

5	Cambio Filtro Aire Acondicionado	5.000
6	Cambio Filtro de Aceite	100
7	Cambio Filtro de Aire	100
8	Cambio Filtro de Combustible	100
9	Cambio Flotador Combustible	20.000
10	Cambio Juego Amortiguadores Delanteros	30.000
11	Cambio Juego Amortiguadores Traseros	30.000
12	Cambio Juego de Pastillas	15.000
13	Cambio Llanta	5.000
14	Cambio Ventilador Radiador	1.000
15	Purga Sistema de Frenos	10.000
16	Purgar Sistema de Refrigeracion	10.000
17	Revision Sistema de Frenos	30.000
18	Revision Tecnicomecanica y Gases	210.000
19	Sincronizacion	45.000

BUSETA ASIA COMBI C.C. 4052 MOD 1995 - MC

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio Aceite Motor	10.000
2	Cambio Bombillo Exploradoras	5.000
3	Cambio Bombillo Unidades Delanteras	5.000
4	Cambio Deposito de Agua	10.000
5	Cambio Filtro Aire Acondicionado	5.000
6	Cambio Filtro de Aceite	100
7	Cambio Filtro de Aire	100
8	Cambio Filtro de Combustible	15.000
9	Cambio Flotador Combustible	20.000
10	Cambio Juego Amortiguadores Delanteros	40.000
11	Cambio Juego Amortiguadores Traseros	40.000
12	Cambio Juego de Bandas	30.000
13	Cambio Llanta	12.000
14	Cambio Ventilador Radiador	10.000
15	Purga Sistema de Frenos	10.000
16	Purgar Sistema de Refrigeracion	20.000
17	Cambio Sistema de Embrague (Prensa, Balinera y Disco)	80.000
18	Revision Sistema de Frenos	40.000
19	Revision Tecnicomecanica y Gases	330.000
20	Sincronizacion	45.000

BUS FAW C.C. 6740 MOD 2012 - MC

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio Aceite Motor	10.000
2	Cambio Bombillo Exploradoras	5.000

3	Cambio Bombillo Unidades Delanteras	5.000
4	Cambio Deposito de Agua	10.000
5	Cambio Filtro Aire Acondicionado	5.000
6	Cambio Filtro de Aceite	100
7	Cambio Filtro de Aire	100
8	Cambio Filtro de Combustible	15.000
9	Cambio Flotador Combustible	20.000
10	Cambio Juego Amortiguadores Delanteros	40.000
11	Cambio Juego Amortiguadores Traseros	40.000
12	Cambio Juego de Bandas	30.000
13	Cambio Llanta	12.000
14	Cambio Ventilador Radiador	20.000
15	Purga Sistema de Frenos	10.000
16	Purgar Sistema de Refrigeración	20.000
17	Cambio Sistema de Embrague (Prensa, Balinera y Disco)	80.000
18	Revisión Sistema de Frenos	40.000
19	Revisión Tecnicomecanica y Gases	250.000
20	Sincronizacion	60.000

VOLKSWAGEN CROSSFOX C.C. 1600 MOD 2010 - MC

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio Aceite Motor	10.000
2	Cambio Bombillo Exploradoras	5.000
3	Cambio Bombillo Unidades Delanteras	5.000
4	Cambio Deposito de Agua	10.000
5	Cambio Filtro Aire Acondicionado	5.000
6	Cambio Filtro de Aceite	100
7	Cambio Filtro de Aire	100
8	Cambio Filtro de Combustible	100
9	Cambio Flotador Combustible	20.000
10	Cambio Juego Amortiguadores Delanteros	30.000
11	Cambio Juego Amortiguadores Traseros	30.000
12	Cambio Juego de Pastillas	15.000
13	Cambio Llanta	5.000
14	Cambio Ventilador Radiador	10.000
15	Purga Sistema de Frenos	5.000
16	Purgar Sistema de Refrigeracion	30.000
17	Cambio Sistema de Embrague (Prensa, Balinera y Disco)	60.000
18	Revisión Sistema de Frenos	20.000
19	Revisión Tecnicomecanica y Gases	200.000
20	Sincronización	45.000

MOTOCICLETA SUZUKI DR 650

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio de aceite y filtros	10.000
2	Lubricar Guayas	10.000
3	Cambio pastillas Freno delantero (juego)	10.000
4	Cambio pastillas Freno trasero (juego)	10.000
5	Cambio sensor velocimetro	20.000
6	Cambio kit de arrastre	35.000
7	Cambio discos de Embrague	60.000
8	Cambio de llanta delantera	10.000
9	Cambio de llanta trasera	10.000
10	Cambio Bujia	5.000
11	Cambio Valvula de Admision	60.000
12	Cambio Valvula de Escape	60.000
13	Cambio Discos Separadores	70.000
14	Cambio Rodamiento	35.000
15	Cambio Retenedor	25.000
16	Cambio Piñon Rueda Libre	65.000
17	Cambio Cadena Transmision	60.000
18	Cambio Piñon Trasero NT:42	55.000
19	Cambio Guaya Acelerador	35.000
20	Cambio Guaya Embrague	30.000
21	Cambio Guaya Choque	25.000

MOTOCICLETA HONDA XR 650

No.	DESCRIPCION	PRECIOS OFERTADOS ANTES DE IVA
1	Cambio de aceite y filtros	10.000
2	Lubricar Guayas	10.000
3	Cambio pastillas Freno delantero (juego)	10.000
4	Cambio pastillas Freno trasero (juego)	10.000
5	Cambio sensor velocimetro	20.000
6	Cambio kit de arrastre	35.000
7	Cambio discos de Embrague	60.000
8	Cambio de llanta delantera	10.000
9	Cambio de llanta trasera	10.000
10	Cambio Bujia	5.000
11	Cambio Valvula de Admision	60.000
12	Cambio Valvula de Escape	60.000
13	Cambio Discos Separadores	80.000
14	Cambio Rodamiento	30.000
15	Cambio Retenedor	25.000
16	Cambio Piñon Rueda Libre	65.000
17	Cambio Cadena Transmision	55.000

18	Cambio Piñon Trasero NT:42	60.000
19	Cambio Guaya Acelerador	35.000
20	Cambio Guaya Embrague	30.000
21	Cambio Guaya Choque	25.000

TOTAL OFERTA VALORES UNITARIOS DE MANO DE OBRA ANTES DE IVA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS VARIAS MARCAS.	\$ 5.093.000
--	---------------------

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante mensualidades vencidas incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del Contratista, pagaderos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos efectivamente prestados y suministrados, el informe del contratista y previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El último pago incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del contratista, correspondiente al mes de diciembre de 2018 debe ser tramitado a más tardar el catorce (14) de diciembre de 2018, y pagaderos dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos de los servicios, suministros y/o mantenimientos que se tramitan a partir del 17 de diciembre de 2018, se constituyen en cuentas por pagar y serán cancelados al contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que él y sus empleados se encuentran afiliados y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la **Cuenta Corriente N° 027-232-917 del BANCO DE BOGOTA**, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito al **FONDO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO CUARTO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen **COMÚN**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **EL FONDO** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** se encuentra respaldado de la siguiente forma:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 92018 del 10 de abril de 2018, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la vigencia 2018.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios del contrato resultante del proceso de selección será en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: Corresponde al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA:**

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria de LA ENTIDAD para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA:**

A. GENERALES:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Poner a disposición de los funcionarios del Ministerio y/o su Fondo Rotatorio, los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
6. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que el supervisor le formule, indicando en su propuesta el respectivo número y dirección de correo electrónico.
7. Cumplir con lo establecido en el anexo de implementación del SG-SST de acuerdo a la Resolución 1111 de 2017 o sus modificaciones.
8. Entregar la matriz de identificación de riesgos y peligros, incluyendo los controles definidos para los mismos, aplicables a las tareas que van a realizar durante la ejecución del contrato con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Datos de contacto del responsable del SG-SST de la empresa contratista.
10. Entregar la constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Contrato a ejecutar (certificación de la ARL, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1607 de 2002).

11. Entregar el listado de trabajadores que efectivamente desarrollarán el trabajo para el Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. Entregar los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, de los trabajadores anteriormente relacionados.
13. Certificados para trabajos de alto riesgo (Si aplica).
14. Certificaciones de equipos especializados (Si aplica) – (Tareas de alto riesgo).
15. Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) (Si aplica).
16. Cumplir con lo establecido en el anexo sistema de gestión ambiental.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea dada a conocer por motivo del suministro.
19. Respetar, garantizar y promover los derechos que les asisten a los titulares de la información que se recaude, y de la cual se haga tratamiento a efectos de cumplir con el objeto del presente contrato. Para esos efectos, se suscribirá una cláusula de transferencia de la información, y las partes se comprometen a garantizar en todo tiempo y lugar el derecho al hábeas data de los titulares de los datos que se transfieran y traten durante el desarrollo del presente contrato.
20. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

B. ESPECIFICAS

1. Cumplir con las condiciones técnicas **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, y condiciones de la **PROPUESTA ECONOMICA** presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad y prestar el servicio de forma oportuna y completa, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para tal fin, de los bienes y/o servicios a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones y ofrecidos en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL FONDO:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan las actividades del **CONTRATISTA**.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios y/o bienes proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio y/o los elementos que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las establecidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, contenidas del pliego de condiciones.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
4. Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: la Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción, manual de contratación del Ministerio y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con NIT No. **860.511.071-6**, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Se garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Se garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los servicios, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Se garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV.

PARÁGRAFO PRIMERO. – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL FONDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EI CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – HÁBEAS DATA. – EI FONDO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales y contractuales adquiridas, la información entregada de parte de la **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR**, debe permanecer en la base de datos del **FONDO**. Como responsable del tratamiento de la información del **CONTRATISTA**, el **FONDO** lo invita a conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-datos-personales>, en el correo electrónico protecciondedatos@cancilleria.gov.co, o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CLÁUSULA DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN. – EI CONTRATISTA transferirá los datos necesarios al **FONDO** para cumplir con los objetivos del presente Contrato y certifica que tiene autorización previa, expresa, informada e inequívoca del titular del dato para tratar su información y transferirla al **FONDO**, para las finalidades o actividades señaladas en este contrato, o que tratándose de datos recolectados antes del 27 de junio de 2013 realizó oportuna y correctamente las gestiones indicadas en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, quedando legitimado en virtud del mismo para continuar tratando los datos y transferirlos al **FONDO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá abstenerse de enviar al **FONDO**, cualquier dato personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar y transferir para los fines de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** responderá ilimitadamente frente al Titular del dato, las autoridades y el **FONDO**, por transferir datos al **FONDO**, sin estar previamente autorizado por el titular del dato o legitimado para dicho efecto”.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL FONDO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL FONDO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **FONDO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL FONDO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **EL FONDO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **EL FONDO, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **EL FONDO** lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **EL FONDO** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TREIGESIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación por parte del **FONDO** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista. 3.) Anexo

Técnico del contrato 4.) Adendas y 5.) Los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma a los

POR EL FONDO,

ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

HERNANDO BULLA ORJUELA
Representante Legal **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR**

Elaboró: Javier Benavides Sáenz. Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Melissa Montoya Quirama. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

- 1. Alcance del servicio:** El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores de la marca KIA OPIRUS, VOLKSWAGEN CROSSFOX, MERCEDES BENZ, HONGQI BESTURN B70, HONGQI H7, BUS FAW Y BUSETA ASIA COMBI así como para las motocicletas marca SUZUKI y HONDA, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que los conforman:

No.	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	KMS
1	HONGQI H7	2013	3000	DCO 006	56.822
2	HONGQI H7	2013	3000	DCO 013	14.168
3	HONGQI H7	2013	3000	DCO 014	56.873
4	HONGQI H7	2013	3000	DCO 017	17.039
5	HONGQI H7	2013	3000	DCO 021	55.605
6	HONGQI BESTURN B70	2012	2300	DCO 025	22.007
7	HONGQI BESTURN B70	2012	2300	DCO 028	66.153
8	HONGQI BESTURN B70	2012	2300	DCO 030	56.373
9	KIA OPIRUS	2007	3778	DCO 039	85.983
10	KIA OPIRUS	2007	3778	DCO 040	87.815
11	HONGQI BESTURN B70	2012	2300	DCO 042	77.042
12	VOLKSWAGEN CROSSFOX	2009	1600	DCO 043	131.077
13	BUS FAW	2011	6740	DCO 045	21.446
14	MERCEDES BENZ 280	1982	2800	DCO 051	14.176
15	BUSETA ASIA COMBI	1995	4052	DCO 052	65.525
16	HONGQI BESTURN B70	2012	2300	DCO 058	77.410
17	MOTOCICLETA HONDA	2013	650	AWS 43D	19.404
18	MOTOCICLETA SUZUKI	2007	650	BOX 83	111.766
19	MOTOCICLETA SUZUKI	2009	650	OLA 95B	109.479
20	MOTOCICLETA SUZUKI	2016	650	UKO 53D	26.414

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio podrán incrementar el número de vehículos arriba relacionados, en el momento en que la Entidad lo requiera durante el plazo de ejecución del contrato, previa comunicación al contratista. En el caso en que se incremente el número de automotores, para estos se aplicarán los mismos términos y condiciones de servicio de mantenimiento establecido en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicatario.

- 2. Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados:** El contratista deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados. En el caso de aceites, lubricantes y filtros deberán estar aprobados para cada marca según referencia y especificaciones del fabricante, el supervisor designado por el Ministerio realizara la verificación periódica de su cumplimiento.
- 3. Reconocimiento de los repuestos:** El contratista se compromete a marcar con el número de la placa del vehículo las llantas y baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato designado podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales.
- 4. Garantías de taller sobre mano de obra y repuestos:** El contratista se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 5.000 kilómetros, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista.

<p>5. Taller para la prestación de los servicios: El contratista deberá disponer de un (1) centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, el cual debe cumplir como requisito con los siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El taller debe estar ubicado en la zona central de la ciudad de Bogotá, en el territorio comprendido entre la Calle 27 sur a la Calle 100 y desde la Carrera 3ª a la Carrera Avda. 68. • Un (1) taller cerrado y cubierto con por lo menos 600 metros cuadrados de área de trabajo. • Zonas de trabajo debidamente demarcadas y con señalización de seguridad industrial. • Contar con la imagen corporativa claramente definida. • Contar con aviso en la fachada principal del taller con la imagen corporativa. • Disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos tres (3) vehículos en forma simultánea. • El taller deberá contar como mínimo con: <ul style="list-style-type: none"> a. Una (1) estación de alineación y balanceo. b. Un (1) scanner varias marcas. c. Tres módulos de servicio con gato hidráulico y/o elevador. • Una (1) zona de lavado o limpieza de vehículos la cual debe estar en buen estado y buenas condiciones de aseo. <p>NOTA: De no cumplir con la totalidad de las exigencias de este ítem será causal para inhabilitar técnicamente al proponente.</p>
<p>6. Coordinación del servicio: El contratista se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente</p>
<p>7. Autorización de Servicios: El contratista se compromete a que, una vez entregado por el Ministerio el vehículo al centro de servicio y realizado el diagnóstico, presentará al supervisor del contrato designado por el Ministerio el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, el Ministerio no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.</p>
<p>8. Tiempos de respuesta para atención de servicios: Para los mantenimientos preventivos el tiempo máximo de atención será de seis (6) horas y para los mantenimientos correctivos de cinco (5) días hábiles según el diagnóstico de los daños.</p>
<p>9. Seguridad y custodia: El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.</p>
<p>10. Precios unitarios fijos: El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos. En los anexos para la presentación de la propuesta económica se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el contratista deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Ministerio. Los valores autorizados ingresarán a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.</p>
<p>11. Prioridad en la atención: El contratista deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como el cumplimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.</p>
<p>12. Facturación: El contratista se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra y del suministro de repuestos de acuerdo con el mantenimiento realizado.</p>
<p>13. Informes: El contratista a solicitud del supervisor asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.</p>
<p>14. Gestión integral de residuos: El contratista debe mantener vigentes los programas de gestión ambiental para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos generados de la actividad de mantenimiento de vehículos automotores (aceites usados, baterías, llantas, elementos impregnados de aceite, filtros, etc.), así como los debidos permisos ante la Secretaría Distrital de Ambiente. El contratista debe contar con el registro de acopiador primario de aceites usados. El contratista debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.</p>

15. Documentación programas de gestión ambiental para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos: El contratista debe entregar cuando se le requiera los siguientes documentos:

- Formato de inscripción como Acopiador Primario.
- Copia del Registro de movilización del transportador que realiza la recolección de los aceites usados.
- Copia de la Licencia Ambiental Vigente de la procesadora o depositaria de aceites usados
- Registro y/o radicado de registro como generador de residuos peligrosos
- Copia del concepto sanitario por parte de la secretaria Distrital de Salud o visita técnica del Hospital.
- Registro de solicitud de Registro de Vertimientos.
- Permiso o solicitud de permiso de Vertimientos Vigentes.
- Concepto técnico de uso de suelo expedido por la Secretaria Distrital de Planeación.
- Copia del concepto técnico de bomberos vigente.

16. Cumplimiento de normas urbanísticas: El contratista debe entregar cuando se le requiera copia del permiso vigente del registro de publicidad Exterior Visual o copia del radicado de solicitud del mismo.